

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.

Radicación No.76001-31-03-007-2017-00108-00.

Auto de trámite.

Santiago de Cali, agosto tres -3- de dos mil veinte (2020).

En atención a la comunicación que antecede y a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE:

1)Del regreso de este proceso, el cual fue devuelto a este Despacho por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SECRETARIA SALA DE CASACION CIVIL de Bogotá, D.C., dese conocimiento a las partes del mismo.

2)Se corrige la sentencia de fecha junio 27 de 2019 en el Acta No. 45, en cuanto al numeral 5, que obra a folios del 326 al 328, como también se corrige el auto de fecha 05 de julio de 2019 en su parte resolutive, que obra al folio 345, en el sentido de que la condena en costas y agencias en derecho, es a la parte demandada que es EXPRESO BOLIVARIANO S.A. y al señor JAIME HOMERO SUAREZ y no demandante.

La anterior, corrección teniendo en cuenta lo indicado en los Arts.285 inciso primero y 286 inciso primero del C.G.P.

3)Acéptese el desistimiento de las pretensiones de la demanda, solicitado por el apoderado judicial de la parte actora, por el pago efectuado por la aseguradora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A. y se finaliza el proceso en contra de los demandados, en la forma como lo indica en su petición allegada en formato digital que antecede.

Por lo anterior, SE DA POR TERMINADO ESTE PROCESO.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d251dd6e0fe3c6bad1ebdf25de02eb577464670893233d4d4ea8785b062343a**
Documento generado en 03/08/2020 04:20:32 p.m.